



PDE-000367-18 Oficio No. 1425/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: *Lineamientos Ecológicos*.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE ARNULFO S. GARZA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA MARÍA. PRESENTE.

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. JAIME LEAL TREVIÑO como representante legal de PROMOTORA ALI, S.A. DE C.V., en fecha 03-tres de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle ARNULFO S. GARZA S/N, L-002, M-452 y L-222, M-001, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA MARÍA, con número de expediente catastral 44-452-002 Y 19-001-222 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los terrenos es de 23,276.95m²-veintitres mil doscientos setenta y seis metros con noventa y cinco centímetros cuadrados y la superficie por afectar en este proyecto es de 9,427.61m²-nueve mil cuatrocientos veintisiete metros con sesenta y un centímetros cuadrados, y que las condiciones actuales corresponden a un predio de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se observa severo impacto debido a obras de desmonte anteriores y de edificación, careciendo de cubierta vegetal, por lo que no se ubica arbolado alguno, se observa construcción de edificio, en conjunto se observa cimentación y compactación de suelo, la zona se encuentra totalmente urbanizada, cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente DIEC-934/2005, con fecha del 10 de Noviembre del 2005, para el permiso de desmonte del predio por una superficie de 13,849.34m², así también copia de factura expedida por Viveros Regionales, por la cantidad de 87-ochenta y siete árboles Nativos de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por reposición del permiso antes mencionado.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar/ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>233-doscientos treinta v tres</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) signiente(s) especie(s): <u>Encino</u>. Deberá(n) ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. <u>Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.</u>
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

SECRETARIA DE DESARROLAS





PDE-000367-18 Oficio No. 1425/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 11-22:00 horas.

Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135. 137, 138 v 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

> MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2018 ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Lo	que	notifico	а ,	usted,	por	medio	de	este	instructivo quien dijo ser s del día <u>20</u>	que	entregu	e a	una	persona	que	dijo se iden	llamarse	
1	CANY	ne.		Cal;	siendo	las 🕎	·()	hora	s del día 20	_del n	ies	Jint	O	del año	201_	dos n	nil	10000
	Cic	Cond	1,1%	40x		(a 11 ⁻	المادة											

EL C. NOTIFICADOR: EL C. NOTIFICADO: CREDENCIAL No. FIRMA: FIRMA: ?